

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/0615/14 NCG BANCO/ CXG AVIVA

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 6 de noviembre de 2014 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación relativa a la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de NCG BANCO, S.A.¹ (en adelante, NCG BANCO) de CXG AVIVA CORPORACIÓN CAIXA GALICIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (en adelante, CXG AVIVA).
2. La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 9 de diciembre de 2014, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

3. La operación de concentración consiste en el paso de control conjunto a control exclusivo de NCG BANCO sobre CXG AVIVA.
4. La Operación se articulará mediante la adquisición por parte de NCG CORPORACIÓN INDUSTRIAL, S.A. (NCG CORPORACIÓN), sociedad controlada al 100% por NCG BANCO, del 50% de las acciones de CXG AVIVA que actualmente son propiedad de AVIVA EUROPE, S.E (AVIVA). Una vez ejecutada la Operación, el 100% de las acciones de CXG AVIVA serán titularidad indirecta de NCG BANCO a través de NCG CORPORACIÓN.
5. La Operación trae causa de un arbitraje iniciado por AVIVA con fecha 3 de octubre de 2012 contra NCG CORPORACIÓN y NCG BANCO que dio lugar a un procedimiento arbitral seguido ante la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid. Este procedimiento se resolvió mediante el laudo notificado el 19 de septiembre de 2014 que obliga a NCG Corporación a adquirir las acciones de CXG AVIVA propiedad de AVIVA y a AVIVA a vender a NCG BANCO sus acciones en CXG AVIVA.
6. Debido a que la Operación alcanza los umbrales establecidos en el artículo 8 de la LDC, NCG BANCO no adquirirá la titularidad de las acciones de AVIVA en CXG AVIVA antes de que la CNMC adopte una resolución de autorización de la Operación.
7. La operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la LDC.

¹ NCG BANCO opera bajo la marca comercial ABANCA.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

8. De acuerdo con la notificante, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración.
9. La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.b) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTICIPES

10.IV.1 Adquirente: NCG BANCO, S.A. (NCG BANCO)

11. NCG BANCO es una entidad de crédito constituida el 14 de septiembre de 2011, que realiza toda clase de actividades, operaciones y servicios propios del negocio de banca en general o relacionados directa e indirectamente con éste. Asimismo, también desarrolla su actividad en la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios.
12. NCG BANCO es cabecera de un grupo de sociedades dependientes que realizan actividades industriales y comerciales y que están presentes, entre otros, en los sectores inmobiliario, industrial, audiovisual, de alimentación y bebidas o de la construcción.
13. NCG BANCO está participado mayoritariamente por D. Juan Carlos Escotet Rodríguez que es titular del [...] ² del capital de la sociedad Banesco Holding Hispania, S.A. Esta sociedad es, a su vez, el socio único de Banesco Holding Financiero 2, S.A.U., sociedad titular del 88,33% de las acciones de NCG BANCO. No existen otros accionistas de control.
14. NCG BANCO presta servicios financieros y de crédito, así como actividades complementarias de estas actividades principales, como la actividad crediticia, la comercialización de productos de inversión y de seguros.
15. NCG está presente en el mercado de los seguros de vida y gestión de planes y fondos de pensiones.

IV.2 Adquirida: CXG AVIVA CORPORACIÓN CAIXA GALICIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CXG AVIVA)

16. CXG AVIVA tiene por objeto social la realización de operaciones de seguros y reaseguros en el ramo de vida y de capitalización. También lleva a cabo actividades preparatorias o complementarias de las del seguro o capitalización y operaciones de gestión de fondos colectivos de jubilación y de pensiones con o sin garantía de seguro que se refieran a la conservación de los capitales o a la obtención de un interés mínimo.

² Se insertan entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

17. Actualmente CXG AVIVA es una empresa en participación conjuntamente controlada por NCG BANCO y AVIVA, siendo cada una de ellas titular, directa o indirectamente, del 50% de su capital social.
18. Los productos ofrecidos por CXG AVIVA pueden agruparse en las categorías de seguros de vida y gestión de planes y fondos de pensiones.

V. VALORACIÓN

19. Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva ya que NCG BANCO ya controlaba conjuntamente con AVIVA a CXG AVIVA y, además, la participación de las partes en los mercados, según información aportada por la notificante, no es susceptible de afectar significativamente a la competencia, siendo la cuota conjunta de las partes inferior al **[0-10%]** en el mercado de seguros de vida, e inferior al **[0-10%]** en el mercado de gestión de planes y fondos de pensiones.

VI. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.